

**CONTRATO MACRO DE LOCACION DE SERVICIOS
(INTERMEDIACION LABORAL TEMPORAL, COMPLEMENTARIA Y ESPECIALIZADA)**

Conste por el presente documento el contrato de intermediación laboral que celebran de una parte:

- **OBIETTIVO LAVORO PERU S.A.C.**, con RUC N° 20454553277, con domicilio en Urb. Los Guindos Mz A, Lote N° 11, distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa; debidamente representada por el Sr. Paolo Valente, identificado con DNI 46903819, facultado según poderes inscritos en la Partida 11096946 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, a quien en adelante se denominara **OL PERÚ**, y de la otra parte
- **CONSORCIO INDUSTRIAL DE AREQUIPA S.A.**, con RUC N° 20100195080, con domicilio en Calle Juan Barclay 380-382, Parque Industrial, Arequipa, Arequipa, debidamente representada por su Sub Gerente General Hugo Fernando Manrique Jiménez identificado con DNI 11011640 según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica No. 11011640 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, a quien en adelante se le denominara **CIDASA**, en los términos y condiciones que aparecen a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

OL PERÚ, es una persona jurídica con derecho privado, constituida bajo el régimen de sociedad anónima cerrada, cuyo objeto social es la prestación de servicios de Intermediación Laboral conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27626 que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.

OL PERÚ se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral con Registro N° 027-2016-GRTP-E-DPECPL/RENEEIL, contando con autorización vigente.

Se deja expresa constancia que la autorización para efectuar labores de Intermediación Laboral (Destaque o provisión de mano de obra) de **OL PERÚ** se extiende exclusivamente a la prestación de servicios de naturaleza temporal, complementaria y de especialización.

CIDASA es una sociedad anónima dedicada a la fabricación de jabones y productos de tocador, así como la fabricación de productos cosméticos y venta al por mayor de otros productos.

SEGUNDA: DE LAS CONDICIONES GENERALES

Por el presente documento **CIDASA** contrata los servicios de **OL PERÚ** con la finalidad que destaque a sus trabajadores a efecto de que presten el servicio en las modalidades de intermediación temporal, complementaria o especializada (conforme a la naturaleza de cada caso de trabajador destacado) sobre: *limpieza, mantenimiento técnico, control de calidad, auxiliares o ayudantes de almacén, asistentes administrativos, analista de historias, asistentes en general, asistentes de recursos humanos, y operarios de producción*; y otros de acuerdo a los requerimientos de CIDASA.



Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, **OL PERÚ** podrá destacar sus trabajadores para que desempeñen otras labores temporales, complementarias, especializadas, accesorias o relacionadas con las actividades señaladas en la cláusula anterior, cuando así lo requiera **CIDASA**, previa revisión de las condiciones pactadas por las partes.

TERCERA: DEL PERSONAL DESTACADO

OL PERÚ declara contar con personal debidamente calificado, capacitado y con experiencia para prestar los servicios antes descritos a conformidad de los requerimientos de **CIDASA**, teniendo la misma, plena autonomía técnica y siendo de su total y absoluta responsabilidad el desarrollo de sus actividades como la capacitación, administración, control y fiscalización del personal que se destacara en las instalaciones de **CIDASA** para poder cumplir el objeto del presente contrato.

El personal destacado por **OL PERÚ**, deberá cumplir sus labores observando la disciplina de la organización, normas de seguridad, horarios y demás normas internas vigentes, en el centro laboral de **CIDASA** y en los lugares que la naturaleza del servicio así lo exija. Para ello **CIDASA** se obliga a dar las instrucciones e indicaciones pertinentes a los trabajadores destacados.



Asimismo, **CIDASA** deberá proporcionar al trabajador destacado las herramientas y demás implementos necesarios para que pueda cumplir a satisfacción con la prestación solicitada.

Por razones de seguridad y a efecto del control de ingresos y salidas del personal destacado, **OL PERÚ** alcanzara a **CIDASA** la relación de todos los trabajadores con los que se cubrirá el servicio materia del presente contrato.



Se deja claramente establecido que durante la vigencia del presente contrato **CIDASA** podrá solicitar a **OL PERÚ** la ampliación de la cantidad de trabajadores, a cuyo efecto las partes fijaran las condiciones y términos en cada oportunidad, mediante una adenda al presente contrato.

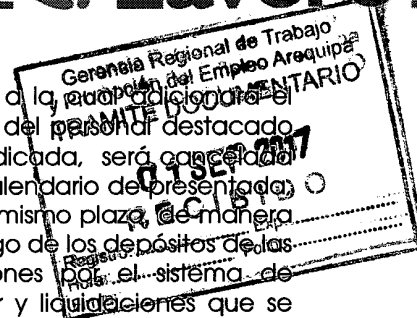
CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato es de 06 (seis) meses, contados a partir el **01 de agosto del 2017 al 31 de enero del 2018**, el cual podrá ser renovado por el plazo que las partes consideren y que será plasmado en la adenda correspondiente suscrita por las partes.

QUINTA: DE LA RETRIBUCION: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

En contraprestación por los servicios que **OL PERÚ** preste a favor de **CIDASA**, ésta última pagara mensualmente el equivalente al 100% del monto mensual que por todo concepto **OL PERÚ** deba abonar a los trabajadores destacados, conforme a la planilla previamente aprobada por **CIDASA**, que incluyen las aportaciones sociales que por ley les correspondan y pudieran corresponderles; **así como un 2% adicional al total por costos administrativos y 8% adicional por utilidad a favor de OL PERÚ.**

Asimismo, conforme a la legislación nacional vigente, de requerirse para los servicios materia del presente contrato EPP's, Exámenes Médicos del Personal, Transporte de Personal, Equipos, Pólizas de Seguro, Cartas Fianzas y otros gastos; estos serán re facturados a **CIDASA**, previa conformidad por los conceptos antes mencionados sin recargo adicional.



Previo al pago, **OL PERÚ** emitirá la factura correspondiente a la proporción del documento con el detalle de los pagos efectuados a favor del personal destacado (planilla), acordando las partes que el pago de la factura indicada, será cancelada por **CIDASA**, dentro del plazo máximo de 21 (veintiún) días calendario de presentada, y quedara condicionada a que **OL PERÚ** presente dentro del mismo plazo, de manera virtual o electrónica, toda documentación acreditando el pago de los depósitos de las remuneraciones, CTS, gratificaciones, vacaciones, retenciones por el sistema de pensiones (AFP y/o ONP) y las aportaciones del empleador y liquidaciones que se hubieran dado en dicho mes.

Se aplicara la tasa de interés diaria promedio del sistema financiero por la no cancelación de la factura en el plazo que se desprende del presente contrato

Se deja expresa constancia que **CIDASA**, no mantiene ninguna obligación laboral, ni de otro orden, adicional o distinta al pago de las facturas a las que se refiere al párrafo anterior, a favor del personal destacado.



SEXTA: RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES DE CIDASA

OL PERÚ asumirá la responsabilidad por los daños, extravío, sustracción, deterioro parcial o total e inutilización de los bienes de propiedad de **CIDASA** ocasionados por el personal destacado durante la prestación del servicio; siempre y cuando ello resulte por dolo o culpa debidamente comprobada y acreditada.



SEPTIMA: DE LAS CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION DEL SERVICIO

1. **OL PERÚ** se compromete a ejercitar las medidas disciplinarias necesarias sobre su personal obligándose a retirar del servicio a los trabajadores que **CIDASA** solicite, cuando existan causas justificables que así lo ameriten.
2. **OL PERÚ** estará encargada de designar al personal que destacara, pudiendo **CIDASA** solicitar el cambio de trabajadores por otros en caso lo considere conveniente, otorgando a **OL PERU** un plazo de dos (02) días hábiles para realizar el cambio.
3. **CIDASA** tendrá la potestad de solicitar con 02 (dos) días hábiles de anticipación por medio de carta simple a **OL PERÚ** la reducción de puestos en sus instalaciones.
4. **OL PERÚ** se compromete a que la prestación de los servicios sea ininterrumpida a favor de **CIDASA**, por lo que en caso de presentarse inasistencia por parte de alguno de los trabajadores destacados, **OL PERÚ** deberá sustituirlo en un plazo de 3 días de solicitado o notificado por **CIDASA**. Debido a los exámenes a los que deberá someterse el nuevo personal.
5. En caso de que el trabajador destacado labore en sobretiempo, el pago de las horas extras será de cargo exclusivo de **CIDASA**, computándose por jornada diaria y abonándose con el recargo que prevé la ley en función de la cantidad de horas laboradas, esto es, por las dos primeras horas el 25% del valor hora y por las restantes el 35%. Conforme a lo establecido por ley.
6. **OL PERÚ** declara que el personal que destaque no tiene relación laboral, ni contrato de trabajo alguno con **CIDASA**.
7. **OL PERÚ** asume toda responsabilidad civil y penal que pudiera originar el personal destacado en las instalaciones de **CIDASA**, liberando a **CIDASA** de toda responsabilidad y asumiendo el compromiso de sustituir a **CIDASA** en toda eventual acción judicial que se formule al respecto.

Queda expresamente establecido que, durante el tiempo que dure la prestación del servicio por el personal destacado de **CIDASA**, dichos trabajadores mantendrán su relación laboral sin ninguna interrupción con **OL PERÚ**, pese a las labores que realicen serán ejecutadas dentro de las horas que al efecto le señale **CIDASA** bajo las normas

de ésta, inclusive de control y seguridad que implique su revisión al ingreso y salida del personal, sin que ello conlleve a asumir obligaciones laborales frente a dichos trabajadores de **OL PERÚ** constituyendo éste último, su único y real empleador quien asume todas las obligaciones laborales y sociales.



OCTAVA: RE-FACTURACIÓN DE GASTOS

De ser requerimiento de **CIDASA** el uso de Equipos de Protección Personal (EPP), las partes acuerdan que los gastos por los mismos, así como, exámenes médicos y alimentación, serán re-facturados a **CIDASA** cada vez que ocurran, previa comunicación por parte de **OL PERÚ** para su conocimiento y aprobación de **CIDASA**, sin recargo adicional.

Los presentes costos no serán parte de la tarifa ni de la estructura económica negociada.

NOVENA: VARIACIÓN DE LA CONTRAPRESTACION POR INCREMENTO DE COSTOS EXTERNOS

Se procederá a redactar una adenda al presente contrato incrementando o reduciendo la contraprestación pactada cuando por razones externas a **CIDASA** o a **OL PERÚ** se aumenten los costos del servicio a prestar (Ejemplo.- Variación del sueldo mínimo vital, alimentación de comedor externo, etc.)

DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

En caso que alguna de las partes incumpla las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la parte perjudicada deberá requerir mediante carta notarial a la otra, el cumplimiento de la obligación en el plazo de 10 (diez) días calendario. En caso persista el incumplimiento se entenderá que el contrato ha quedado resuelto.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA FIANZA DE ACUERDO A LEY

De conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la Ley N° 27626 y el inciso b) del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, **OL PERÚ** entregará a **CIDASA** una Constitución de Fianza solidaria, ilimitada y sin beneficio de excusión, mediante la cual, la empresa **OBIETTIVO LAVORO LOS ANDES S.A.C.** se ofrecerá como fiador solidario del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social de todo el personal destacado en las instalaciones del **CIDASA**. Dicha Fianza consta como **ANEXO 3** del presente documento

Esta fianza, será ejecutada cuando así lo estimen las partes y cuando se cumpla lo indicado en el Art. 25 y 24° del Decreto Supremo N°003-2002-TR, Reglamento de la Ley N° 27626.

DÉCIMO SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE

Para todo lo no previsto en el presente contrato, será de aplicación lo establecido en la Ley N° 27626, el Código Civil y demás normas complementarias aplicables.

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y FUERO ARBITRAL

1. Ambas partes se someten al fuero arbitral de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, para resolver cualquier divergencia o exigencia derivada del presente contrato siendo el laudo arbitral final de obligatorio acatamiento poniendo fin a la controversia suscitada.
2. Señalan como sus domicilios al afecto los indicados al inicio del presente documento. Cualquier cambio de domicilio, será comunicado mediante carta

notarial, dentro de las 48 horas de producido por la parte y que, por falta de aviso notarial, determinara la subsistencia del domicilio señalado adonde se podrá dirigir válidamente toda la correspondencia o notificaciones.



DÉCIMO CUARTA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES

Las partes manifiestan que el presente es fiel reflejo de su voluntad y que en su celebración no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad que pudiera invalidarlo, dejando expresa constancia que los representantes de las partes se encuentran en aptitud legal suficiente para suscribir el presente obligando a sus representadas.

En señal de conformidad, las partes proceden a suscribir el presente contrato en **cuaduplicado** al día 01 del mes de agosto del 2017.



p. CIDASA

CONSORCIO INDUSTRIAL DE AREQUIPA S.A.

Hugo Fernando Morúa Jimenez
SU GERENTE GENERAL



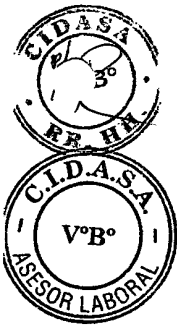
p. OL PERÚ

Paolo Valente
OBIETTIVO **Lavoro**
Paolo Valente
GERENTE GENERAL
OBIETTIVO LAVORO PERÚ S.A.S.

ANEXO 1
RELACION DE SERVICIOS A REALIZAR

Conforme al tenor del contrato, **OL PERU** prestará en favor de **CIDASA** los servicios y/o puestos en intermediación laboral temporal complementaria o especializada de manera enunciativa, más no limitativa:

- OPERARIO DE LIMPIEZA
- TECNICO DE MANTENIMIENTO
- ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD
- AUXILIAR DE ALMACÉN
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO
- ANALISTA DE HISTORIAS
- ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD
- ASISTENTE DE LOGISTICA
- ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS
- AUXILIAR
- OPERARIO DE PRODUCCIÓN



01 SEP 2017

ANEXO 2 DEL PERSONAL DESTACADO

NRO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA INGRESO	SEXO	CURR Doc IDENTIDAD
1	BUIZA	CHUQUITAYPE	LUIS ALBERTO	06/07/2017	M	46328343
2	CABANA	HUANQUI	ALBERTO FELIX	10/05/2017	M	46786068
3	CAHUANA	DELGADO	LIZET TRINIDAD	21/12/2016	F	73391260
4	CALLATA	AGUILAR	ALEX WILFREDO	05/07/2017	M	74303424
5	CAMA	ROJAS	JUNIOR MICHAEL	01/07/2017	M	47048895
6	CASALI	CABANA	BERTHA SARA	01/07/2016	F	41902306
7	CATACORA	ARIAS	ROSARIO DEL PILAR	20/07/2017	F	42010482
8	CELI	DONGO	ANA ISABEL	22/03/2017	F	72039860
9	CHAMBI	QUISPE	JOSE LUIS	01/04/2017	M	46486984
10	CHINO	CONDORI	ANGELICA CONCEPCION	01/04/2017	F	44690809
11	CHUA	CORIMANYA	JHERSON JOSE	01/08/2017	M	47648196
12	COAGUILA	GUTIERREZ	NERY MELANIA	26/10/2015	F	48046335
13	CONDORI	TIPO	JANET VILMA	09/07/2015	F	46002964
14	CONDORI	CRUZ	MOISES CARLOS	18/05/2017	M	72000712
15	CONDORI	CUELA	HUBERT ANDRES	01/06/2016	M	29734166
16	DURAND	VILLAVICENCIO	WILDER CROSPERO	11/05/2016	M	42037666
17	FERNANDEZ	QUISPE	AGRIPINA FRIDA	24/01/2017	F	29305697
18	FERNANDEZ	CARPIO	EMILY XIMENA	01/04/2017	F	45003805
19	FERNANDEZ	QUISPE	CRISTHIAN DANIEL	02/03/2017	M	73762646
20	HERRERA	RIOS	JORGE ALEJANDRO	26/07/2017	M	47810302
21	HINOJOSA	MAMANI	JOSE FRANCISCO	09/06/2017	M	46706655
22	HUAHUACHAMPI	MAMANI	EBER	01/09/2015	M	75581524
23	LABRA	CACERES	JHON ERNESTO	26/07/2017	F	48712708
24	LIMA	RAMOS	OSCAR AGUSTIN	13/05/2016	M	40402822
25	LLOCLLE	HUAYHUA	YESENIA ROXANA	19/11/2015	F	46543023
26	LUQUE	DELGADO	LUIS ALBERTO	01/08/2017	M	44435726
27	MAMANI	LEON	KENNY	22/04/2017	M	48701015
28	MAMANI	MIRANDA	ELMER	09/05/2017	M	70465697
29	MAMANI	MAMANI	LUZ ANGELICA	09/02/2016	F	70473916
30	MEDINA	GUZMAN	GUSTAVO PERCY	16/11/2012	M	43993983
31	MENDOZA	CHAVEZ	ANDREA GERALDINE	26/07/2017	F	71949228
32	MONTOYA	MANCHEGO	CARLOS ANDRES	08/03/2017	M	44446369
33	OROSCO	MAMANI	NALDA	26/10/2016	F	47216869
34	ORTIZ	CARI	ALEXANDRA STEPHANY	09/11/2016	F	76506984
35	OVIEDO	YAURI	TIFFANY JESSICA	01/09/2014	F	46577693
36	PALMA	SOTO	KATHERIN	16/04/2015	F	48337496
37	PALOMINO	LOPEZ	MARIO	07/06/2016	M	29725636
38	PEREDES	PARDES	LUIS ALONSO	28/01/2015	M	29556428
39	PINTO	HERBAS	LUIS ANGEL	21/03/2017	M	45330437
40	PORTUGAL	SUAREZ	JOSEPPY ALDAIR	26/07/2017	M	47960271
41	QUICO	HUAYTO	JESSICA SHEYLA	31/07/2015	F	71074407
42	QUIRITA	MAMANI	FROILAN	17/07/2017	F	46419467
43	RAMOS	MAMANI	JANNET	14/12/2016	F	42977925
44	SARCCO	MAMANI	SHIRLEY JENNIFER	29/03/2017	F	48194926
45	SUCARI	QUIZA	MAXIMO SIMION	04/04/2016	M	46958102
46	TICONA	CHAMBI	JAIME WILFREDO	10/05/2016	M	40400195
47	TIPO	LAURA	PAUWER MILKO CRISTALDO	10/03/2017	M	70281979
48	VELASCO	MAMANI	TONNY ALONSO	01/04/2017	M	48003870
49	VILCA	RAMOS	ROBERTO ALFONSO	01/08/2017	M	48262483
50	VIZA	ALFARO	ANDRE RAYMOND	02/08/2017	F	47058395
51	YANA	VILCA	JUAN GONZALO	20/06/2017	M	47606921
52	ZEA	TORRES	PERCY	02/05/2017	M	29654151





**ANEXO 3
CONTRATO DE FIANZA SOLIDARIA**

Conste por el presente documento, el Contrato de Fianza Solidaria que otorga

- **OBIETTIVO LAVORO LOS ANDES S.A.C.** con RUC N° 20454422504, domicilio en Urb. Los Guindos A-11 Cayma, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Apoderado General, Sr. Paolo Valente, identificado con DNI 46903819, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11088073, de la Ciudad de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL FIADOR**, a favor de:
- **CONSORCIO INDUSTRIAL DE AREQUIPA S.A.**, con RUC N° 20100195080, con domicilio en Calle Juan Barclay 380-382, Parque Industrial, Arequipa, Arequipa, debidamente representada por su Sub Gerente General Hugo Fernando Manrique Jiménez identificado con DNI 11011640 según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica No. 11011640 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL ACREEDOR**, con la intervención de:
- **OBIETTIVO LAVORO PERÚ S.A.C.** con RUC N° 20454553277, con domicilio en Urb. Los Guindos A-11, distrito de Cayma Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Gerente General Sr. Paolo Valente, con DNI 46903819, según poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 11096946, a quien para los efectos del presente documento se le denominará **EL DEUDOR**; en los términos y condiciones que se encuentran contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

Con fecha **01 de agosto del 2017**, El **ACREEDOR** celebro con El **DEUDOR** un contrato de locación de servicios (en adelante el Contrato de Locación) en virtud del cual el primero de los nombrados contrata los servicios del segundo con la finalidad de que este preste servicios de carácter temporal a través de sus trabajadores destacados.

SEGUNDA:

El **FIADOR** es una persona jurídica con patrimonio suficiente, con capacidad para obligarse sin limitación alguna, quien declara tener pleno conocimiento de toda y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato de Locación que alude la cláusula primera del presente documento, teniendo plena conciencia de la naturaleza y alcances de las obligaciones asumidas por **EL DEUDOR**.

TERCERA:

Mediante la presente el documento, y en virtud del Art. 24 de la ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores y el Literal b) del Art. 17 del decreto Supremo N° 003-2002-TR, **EL FIADOR** otorga fianza a favor de **EL ACREEDOR** con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de **EL DEUDOR** correspondiente a un mes de participaciones (retribuciones) y la parte proporcional del mes de los derechos y beneficios laborales aplicables a la totalidad de trabajadores destacados al **ACREEDOR** y de las obligaciones previsionales



respectivas. Fianza ascendente a la suma de S/. 125,000.00 (Ciento veinticinco Mil 00/100 soles).

Como quiera que el número de trabajadores podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades reales de **EL ACREEDOR**, la variación del porcentaje de cobertura mensual se entenderá modificado tomando como referencia los montos de facturaciones mensuales emitidas, entendiéndose por lo tanto, que ese porcentaje mayor o menor será el porcentaje de cobertura del monto primigenio consignado en la parte introductoria del presente documento. Vencido el plazo, la fianza automáticamente quedara liberada para todos sus aspectos legales.

CUARTO:

La fianza que otorga **EL DEUDOR** tiene la calidad de personal, solidaria, incondicional, indivisible y de realización automática de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1878 y el inc. 2 del Art. 1883. **EL FIADOR** no goza del beneficio de excusión.

QUINTO:

Queda entendido que la fianza podrá ser ejecutada si **EL DEUDOR** incumpliera con el pago de las remuneraciones, beneficios sociales, de seguridad social u otro derecho laboral o previsional a los trabajadores destacados por **EL DEUDOR** a **EL ACREEDOR**, y este fuese emplazada por alguno de ellos para que realice algún pago por mandato judicial consentido o ejecutoriado, o acto administrativo que haya causado este estado, quedando **EL ACREEDOR** facultado para hacer efectiva la fianza y cobrar la misma por el importe abonado. En dicho supuesto **EL ACREEDOR**, requerirá por escrito la ejecución de la Fianza y el pago del importe correspondiente, de no hacer el pago **EL FIADOR** en el plazo de 48 horas después del requerimiento por escrito, este incurrirá en mora automática, generándose los intereses compensatorios y moratorias más altos permitidos por ley, sin perjuicio de la posibilidad de **EL ACREEDOR** de solicitar la ejecución de la Fianza Vía Judicial.

SEXTO:

El plazo de vigencia de la presente fianza será el equivalente al plazo de vigencia del contrato celebrado entre **EL DEUDOR** y **EL ACREEDOR**, más un plazo de 90 (noventa) días posteriores a su vencimiento. Vencido el plazo, la fianza automáticamente quedara liberada para todos sus efectos legales.

SETIMO:

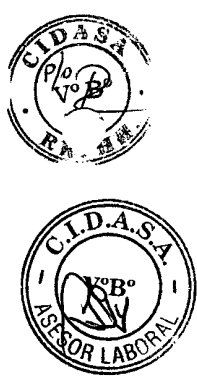
Al vencimiento del plazo referido en el punto anterior, la renovación de la presente fianza quedara sujeta a voluntad de quien otorga, es decir de **EL FIADOR**, o la renovación del contrato de locación.

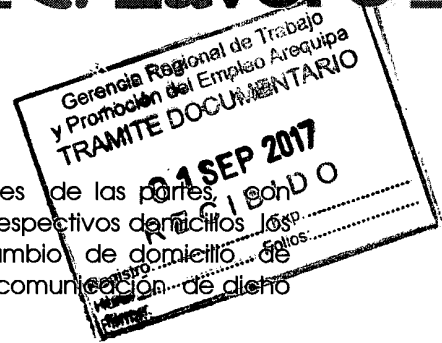
OCTAVO:

EL FIADOR, no podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual ni los derechos u obligaciones que asume en mérito del presente contrato, sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

NOVENO:

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración o ejecución de este contrato, las partes se someten a la comparecencia territorial de los jueces y tribunales de Arequipa



**DECIMO:**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a las otras partes, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento, el 01 de agosto del 2017

p. EL ACREEDOR

CONSORCIO INDUSTRIAL DE AREQUIPA S.A.

Hugo Fernando Domínguez Jiménez
SUB GERENTE GENERAL**p. EL DEUDOR**
OBIETTIVO Lavoro
Paolo Valente
GERENTE GENERAL
OBIETTIVO LAVORO PERÚ S.A.C.**p. EL FIADOR**
OBIETTIVO Lavoro
Paolo Valente
GERENTE GENERAL
OBIETTIVO LAVORO LOS ANDES S.A.C.